



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 30 de Mayo de 1978. -

216-78

Expte. N° 25.168/77

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el presente expediente; y

CONSIDERANDO:

Que de las pruebas acumuladas surge que la Sra. Carmen Zoraída Rollano no ha denunciado oportunamente la incompatibilidad con el ejercicio de las funciones que desempeña;

Que la misma ha percibido bonificación por antigüedad, asignación familiar por hija y escolaridad, en esta Universidad y en el Consejo General de Educación de la Provincia de Salta;

Que la citada agente se encontraría entonces incurso en violación del artículo 6°, incisos b), i) y ll), artículo 47 del Decreto Ley N° 6.666/57 y artículo 6°, inciso e), apartado II, del Decreto N° 1.471/58;

POR ELLO; atento al dictamen producido en la fecha por Asesoría Jurídica y en uso de atribuciones que son propias,


EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Disponer la instrucción de un sumario administrativo a cargo de Asesoría Jurídica, con el objeto de determinar la responsabilidad que pueda corresponder a la imputada ante el hecho referido en el exordio.

ARTICULO 2°.- Siga a Asesoría Jurídica a los fines consiguientes.-




C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR